



El progreso
es de todos

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
Auto No 2677

Bogotá D.C., Nueve (9) de octubre 2020

EXPEDIENTE N°: 5276-148-2015
FECHA EXPEDIENTE: 10 de junio de 2015
EJECUTADO (A): **SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA**
NIT/CC: 331519380
CORREO: socorro@gmail.com
DIRECCIÓN: PASAJE DE BADILLO BLOQUE 2 LOCAL 1, BARRIO CENTRO
CIUDAD: CARTAGENA- BOLÍVAR

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 201 de fecha 7 de marzo de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y de las costas a cargo de la ejecutada **SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA**, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.463.000) M/Cte.**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2017-003926 del día 10 de Marzo de 2017.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 201 de fecha 7 de marzo de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 6 de enero de 2011, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y la constancia visible a folio 18 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 1458 de 1 de septiembre de 2010, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7º alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante resolución N°1458 de 1 de septiembre de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

Valor de la consignación	Fecha de la consignación	Valor de la obligación a la fecha de la consignación	Proporción		IMPUTACIÓN	
			Capital	intereses	A capital	A intereses
\$515.000.00	15 de marzo de 2017	1.461.000 CAPITAL: 515.000 INTERESES: 946.000	35.25%	64.75%	130.347	384.654

Que en línea con la anterior operación, con corte al día 15 de marzo de 2017 la obligación a cargo de la ejecutada quedó establecida así:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$384.653,50	\$561.346,50	\$946.000

Que entre la fecha de la consignación y la presente liquidación, la obligación ha sufrido la variación que se presenta en el siguiente cuadro:

CAPITAL	INTERESES		TOTAL
	rezagados	sobre capital insoluto	
\$384.653,50	\$561.346,50	\$409.000	\$ 1.355.000
Total intereses: \$970.346,50			

Que las operaciones detalladas tenidas en cuenta para la realización de la presente actualización del crédito aparecen en los archivos en formatos PDF adjuntos al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincit

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.355.000) M/Cte.**, dentro del proceso de cobro coactivo N°5276-1482015, adelantado contra de la señora **SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA**, identificada con NIT. No 331519380, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la señora **SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA**, identificada con NIT/CC 331519380, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación en PDF en un (1) folio

Proyectó: Diana Carolina Morales Ciro
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Minedercito



Radicado No. 2-2020-028703
2020-10-14 05:03:53 p. m.

GDCC

Bogotá D.C, 14 de octubre de 2020

Señora
SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA
PASAJE DE BADILLO BLOQUE 2 LOCAL 1, BARRIO CENTRO
BOLIVAR - CARTAGENA

Asunto : Notificación Auto N° 2677 del 9 de octubre de 2020.

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
EJECUTADO: SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAYA BONITA
NIT: 331519380
EXPEDIENTE: 5276-148-2015.

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 1°, del Estatuto Tributario, me permito notificarlo del auto del asunto, por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

CopiaInt: Copia int:
JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - CONTRATISTA

CopiaExt:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 23/10/2020 15:31:56 GMT-05:00

AC: AC SUB CERTICAMARA

Página 1 de 2



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos



Radicado No. 2-2020-028703
2020-10-14 05:03:53 p. m.

Folios: 2

Anexos: 2

Nombre anexos: Caja 232 Exp. 5276-148-2015. DIANA 1 2677.pdf
liquidacion Exp. 5276-148-2015.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



JsBp fYSu SOjG RhmZ Ztel yM38 eUg=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

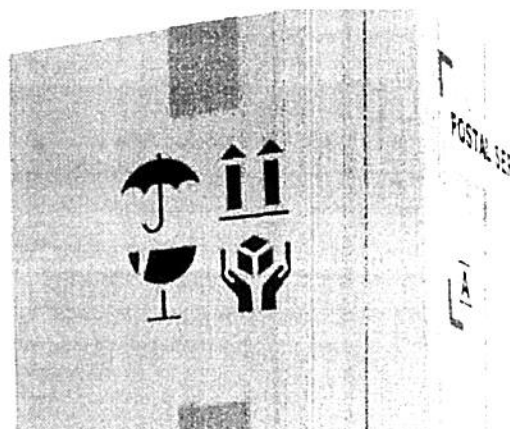
Commutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Rastree su envío

Guía:

Digite Criterio

Guía	Guía Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8043365497	2-2020-028703	EXPRESS		264788

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Dirección del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	SOCORRO CARABALLO VILLERO Y/O TOURS PLAY	PASAJE DE BADILLO BLOQUE 2 LOCAL 1	CARTAGENA DE INDIAS	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-10-15	11:11:33
Ingreso Centro Operaciones PRODUCTOS	2020-10-16	07:28:02
Asignado a Ruta	2020-10-16	14:06:26
En Ruta a Destinatario	2020-10-17	09:29:48
Ingreso Centro Operaciones	2020-10-22	10:16:48
No hay quien reciba	2020-10-28	09:46:54
Devuelto al Cliente	2020-11-11	11:35:52

AVISO

